

Honorarios Pautas De Regulacion Art 257 Lcq Arts 6 7 9 19 Y 33 De La Ley 21839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Art. 257 LCQ. Arts. 6, 7, 9, 19 y

33 de la ley 21.839 En el marco de un incidente de verificación, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 14 de agosto de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí- se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados y las características e importancia del pleito, se reducen a doscientos pesos (\$ 200) los honorarios de la síndico M. I. P., a quinientos pesos (\$ 500) los de su letrado patrocinante E. L. B. y a setecientos pesos (\$ 700) los de la letrada de la incidentista E. B. J. en los términos del art. 257 LCQ (arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de la ley 21.839). Respecto de los emolumentos regulados al perito contador, ponderando la extensión y calidad de sus presentaciones, se confirman por el sentido del recurso -apelación por altos- en trescientos noventa pesos (\$ 390) los correspondientes al contador S. P. (art. 3. Dto/ley 16.638/57). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 130. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO 033732E